CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMIVIDA C/ 13, 16, 17, 21, 26, 40, 41, 51, 54, 104; 114; 117; 149, 180, 181 a), b), c); 192; 193; 235; 239; 241; 242; 243; 244; 245; 247; 278 de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; DE LOS ARTICULOS 36 inc. j.3), u), w); 37; 43; 44; 52; 58 inc. a), b), c), d), d.1) y d.2); 61; 62 inc. b), g), h), i); 67 inc. a), inc. c), inc. d); 68 inc. d); 72 inc. b); 75 núm. 4.1); 78 núm. 3) y núm. 10); 81 núm. 1); 83; 97; 99; 100 inc. c.2); 109; 110; 111; 112; 113; 114; 119; 126; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 162; 172; 179; 182; 183; 268; 271 inc. b.4), c.3), c.4); 272; 273; 331; 366; 373; 383; 384; 454 inc. f); 458; 459; 460; 461; 462; 464; 466; 467; 468; 470; 471; 474; 475 y 507; del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2024; y los artículos 7; 8; 12 inc. a); a.2); 17; 18 inc. a), b), c) f); 21 inc. a), b); del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023; el artículo 7 de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7 inc. c); 19; 20; 21; 23; 24 del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS." N° 784 AÑO 2024.----------



A.I. N°: 420

Asunción, 08 de Mayo de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **PEDRO CESAR IRALA E.**, en nombre y representación de la Corte Suprema de Justicia, en contra del Arts. **13, 16, 17, 21, 26, 40, 41, 51, 54, 104; 114; 117; 149, 180, 181 a), b), c); 192; 193; 235; 239; 241; 242; 243; 244; 245; 247; 278 de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; DE LOS ARTICULOS 36 inc. j.3), u), w); 37; 43; 44; 52; 58 inc. a), b), c), d), d.1) y d.2); 61; 62 inc. b), g), h), i); 67 inc. a), inc. c), inc. d); 68 inc. d); 72 inc. b); 75 núm. 4.1); 78 núm. 3) y núm. 10); 81 núm. 1); 83; 97; 99; 100 inc. c.2); 109; 110; 111; 112; 113; 114; 119; 126; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 162; 172; 179; 182; 183; 268; 271 inc. b.4), c.3), c.4); 272; 273; 331; 366; 373; 383; 384; 454 inc. f); 458; 459; 460; 461; 462; 464; 466; 467; 468; 470; 471; 474; 475 y 507; del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2024; y los artículos 7; 8; 12 inc. a); a.2); 17; 18 inc. a), b), c) f); 21 inc. a), b); del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023; el artículo 7 de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7 inc. c); 19; 20; 21; 23; 24 del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, y".----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringe las disposiciones contenidas en los artículos los artículos 3°, 14° 132°, 137°, 248°, 249°, 259° inc. 2) y 5), de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada Nº 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y tener por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el Abogado **PEDRO CESAR IRALA E.**, en nombre y representación de la Corte Suprema de Justicia, en contra de los Arts. **13°, 16°, 17°, 21°, 26°, 40°, 41°, 51°, 54°, 104°, 114°, 117°, 149°, 180°, 181° a), b), c), 192° 193°, 235°, 239°, 241°, 242°, 243°, 244°, 245°, 247°, 278°, de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; DE LOS ARTICULOS 36° inc. j.3), u), w), 37°, 43°, 44°, 52°, 58° inc. a), b), c), d), d.1) y d. 2); 61° , 62° inc. b), g), h), i); 67°, inc. a), inc. c), inc. d); 68° inc. d); 72° inc. b); 75° núm. 4.1); 78° núm. 3) y núm. 10); 81° núm. 1); 83°, 97°, 99°, 100° inc. c.2); 109°, 110°, 111°, 112°, 113°, 114°, 119°, 126°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 162°, 172°, 179°, 182°, 183°, 268°, 271° inc. b.4), c.3), c.4); 272°, 273°, 331°, 366°, 373°, 383°, 384°, 454°, inc. f); 458°, 459°, 460°, 461°, 462°, 464°, 466°, 467°, 468°, 470°, 471°, 474°, 475°, y 507°, del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2024; y los artículos 7°, 8°, 12°, inc. a); a.2); 17°, 18 inc. a), b), c) f); 21 inc. a), b); del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023; el artículo 7 de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7 inc. c); 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".**----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA